



Mtro. José Alberto Reyes Fernández
 Asesor del Oficial Mayor
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 P r e s e n t e

Me refiero a la Manifestación de Impacto Regulatorio que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó al Anteproyecto "Decreto de Creación de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario" (Anteproyecto), publicada en la página oficial de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en el Sistema Informático de Manifestación de Impacto Regulatorio, el 21 de octubre de 2015.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se emite respuesta en atención a los comentarios que fueron emitidos por Ing. Lázaro Rodríguez Barbosa, Director General de la Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V., identificado bajo el numeral B000152670 en el Sistema de Mejora Regulatoria:

Propuestas	Opinión SCT
<p>El Decreto en lo general, prevé las disposiciones normativas necesarias, para el desarrollo de sus funciones como un órgano administrativo desconcentrado con capacidad técnica, operativa y de gestión requeridos para regular el Sector Ferroviario.</p> <p>No obstante lo anterior, se omite otorgarle a la Agencia Reguladora, las facultades y atribuciones contenidas y previstas de manera específica, dentro del artículo 6 bis, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, mismas que me permito transcribir en los términos siguientes:</p>	<p>---</p>
<p>XIV. IMPONER SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, O POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN O LAS RESOLUCIONES, MEDIDAS, LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA PROPIA AGENCIA, ASÍ COMO DICTAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O DECLARAR, EN SU CASO, LA PÉRDIDA</p>	<p>Es procedente incluir la facultad sancionadora de la Agencia.</p> <p>Se armonizaron las propuestas recibidas hasta este momento, al Anteproyecto y la redacción queda de la siguiente forma:</p> <p>"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario tendrá por objeto regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación,</p>



Subsecretaría de Transporte
 Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
 Oficio No. 4.3.-1197/2015
 México, D. F., a 16 de diciembre de 2015

<p>DE BIENES EN BENEFICIO DE LA NACIÓN;</p>	<p>explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones."</p>
<p>VI. REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA FERROVIARIA, Y EMITIR RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS;</p>	<p>Se encuentra regulado en el artículo 6 Bis fracción XVI de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.</p>
<p>XVIX. DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE LOS USUARIOS Y CONCESIONARIOS COMO PRESTADORES DEL SERVICIO FERROVIARIO; (sic)</p>	<p>Es procedente incluir la atribución de la Agencia para dirimir cualquier controversia entre los usuarios y los concesionarios como prestadores del servicio ferroviario y se armoniza con las propuestas, recibidas hasta el momento, al Anteproyecto y la redacción queda de la siguiente forma:</p> <p>Artículo TERCERO...</p> <p>XIX. Dirimir cualquier controversia entre los usuarios y los concesionarios como prestadores del servicio ferroviario, en los términos que señala la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario.</p>
<p>XXX. SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS TODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE PODRÁ INCLUIR, ENTRE OTRAS, LA RELATIVA A LOS CRITERIOS QUE LOS CONCESIONARIOS UTILICEN PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS</p>	<p>Se encuentra regulado en el artículo 6 Bis fracción XVIII de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.</p>

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Oficio No. 4.3.-1197/2015
México, D. F., a 16 de diciembre de 2015

TARIFAS Y PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS; INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS VÍAS OPERADAS POR CADA CONCESIONARIO; CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE CONCESIONARIOS O ENTRE ÉSTOS Y LOS USUARIOS.

Cabe resaltar, que el 24 de noviembre de 2015, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el oficio mediante el cual comunica la procedencia de la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio para el Anteproyecto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

C.c.p. Lic. Yuriria Mascott Pérez. Subsecretaria de Transporte.- Presente.
Lic. Fernando Bueno Montalvo. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Presente.